



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2026, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.15.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD (2025/CNVCOS-8)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 29 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local resolvió la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los "programas de movilidad internacional-estudios", matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2024/2025, y, en su virtud, declaró a los estudiantes interesados beneficiarios en la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada convocatoria, y en consecuencia, concedió a los mismos las subvenciones que a cada uno corresponden, poniendo fin a la vía administrativa.

Con fecha 18/02/2026, la coordinadora del Área de Educación informa sobre la omisión en dicha resolución de la solicitud formulada, en tiempo y forma, por la estudiante doña Alba Gómez Romero, con DNI 23834424F.

Se argumenta que, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de junio de 2025, la estudiante interesada presentó su solicitud con fecha 19 de junio de 2025, y que, debido a problemas técnicos en la plataforma de tramitación, se tuvo conocimiento de la misma en la Concejalía de Educación una vez resuelta la convocatoria. Dicha solicitud cumple con todos los requisitos para ser incluida en la relación de beneficiarios, con una subvención de 300 euros.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación los principios de objetividad, transparencia de la actuación administrativa, buena fe y confianza legítima.

Resulta, pues, conforme admitir la solicitud mencionada, pues de lo contrario se estaría conculcando los principios y disposiciones normativas referidos.

Aunque la resolución de la convocatoria no agotó el crédito presupuestario máximo disponible en la convocatoria, la misma se produjo en el ejercicio económico de 2025, constando, por tal motivo, en el expediente la oportuna retención de crédito por el importe de 300 euros, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.323.489 (expediente nº. 1593/2026).

Visto el informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En dicho informe se indica que la actuación objeto de la subvención ha sido justificada debidamente."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-03-2026 10:02:22
Perez Martínez María Belén	17-03-2026 11:12:29



Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto por importe de 300 euros, por el concepto de “subvención alumna Programas de Movilidad Internacional-Erasmus, curso 2024/2025”, con cargo a la partida 30.323.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar la resolución complementaria a la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2026, de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los “programas de movilidad internacional-estudios”, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2024/2025, y, en su virtud, declarar a la estudiante doña Alba Gómez Romero, con DNI 23834424F, beneficiaria en la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, y en consecuencia, conceder a la misma la ayuda por importe de 300 euros.

3º.- Aprobar el pago de la ayuda concedida mediante transferencia en la siguiente cuenta bancaria indicada por la beneficiaria: ES06-2100-6391-8902-0003-8303.

4º.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre la ayuda concedida al amparo de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante esta Administración Local, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6º.- Notificar tales acuerdos a la interesada, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Tesorería; Educación y Universidad y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada uno de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-03-2026 10:02:22
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-03-2026 11:12:29